

Pereira-Julio 26 de 2016

Doctora:

MARÍA FERNANDA LOAIZA MONTOYA

Subsecretaria de asuntos tributarios

Ciudad.

ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Cordialmente, me dirijo a ud. con el fin de **SOLICITARLE, reconsideración de la resolución**, en la cual se me **RECLASIFICA EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO ESPECIAL**, puesto que a pesar, de haber obtenido inferiores a 800 U.V.T., de ahora en adelante, recibiré mas ingresos, puesto que el negocio ha estado fluyendo poco a poco, por tal razón, considero que pasaré el tope de los 800 U.V.T.

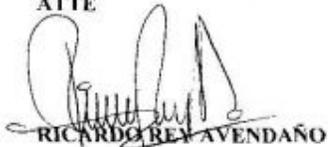
Por lo antes expuesto **SOLICITO**, me dejen en el **RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN BIMESTRAL**, como lo he venido haciendo hasta la fecha.

Agradezco la atención prestada a esta.

ANEXO

COPIA DE LA RESOLUCIÓN

ATTE



RICARDO REY AVENDAÑO

C.C. # 79.316.948

CRA 6 # 6-16-ED.CLARA DE ASIS-APTO-202

CÓDIGO ACTIVIDAD-77911.

ALCALDIA DE PEREIRA
Resolución No. 28042-2016
Fecha: 26/07/2016-14:24:46
Redactó por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Cargo: Subsecretaria de Asuntos Tributarios
Anexo:



SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS
52

RESOLUCION No 8162/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECLASIFICA UN ESTABLECIMIENTO EN EL RÉGIMEN
SIMPLIFICADO ESPECIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios, en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 51 y 83 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal) y

CONSIDERANDO

El artículo 83 del Acuerdo 29 de 2015, establece: "Cuando un contribuyente que pertenece al Régimen Autorretenedor, cumpla con los requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado Especial, deberá solicitar el cambio de Régimen dentro de los primeros seis (6) meses del año para el cual cumpla con dichos requisitos. Mientras el contribuyente no informe esta novedad, continuará perteneciendo al régimen Autorretenedor.

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas podrá realizar este cambio de Régimen de Autorretención a Régimen Simplificado Especial de forma oficiosa a través de Acto Administrativo"

Que revisada la declaración Anual de la vigencia 2015 presentada por el contribuyente, se identificó que el establecimiento que a continuación se relaciona reportó unos ingresos anuales inferiores a 800 UVT.

Adicionalmente, se verificó que el propietario del establecimiento es una persona natural, que tiene una unidad de negocio registrada ante Industria y comercio y cumple con los requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado Especial

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reclasificar como contribuyente del Régimen Simplificado Especial (RSE) a partir del 01 de Julio de 2016 al establecimiento:

CODIGO	RAZON SOCIAL	PROPIETARIO	DIRECCION
77811	RICARDO REY AVENDAÑO	REY AVENDAÑO RICARDO	CR 6 16 10 ED STA CLARA DE ASIS APTO 202

Artículo 2º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los dos (2) meses siguientes de notificada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Pereira, 20 de Junio de 2016

MARIA FERNANDA LOIZA MONTOYA
Subsecretaría de Asuntos Tributarios

CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA
Profesional Universitario

ROBERTO ARREDONDO ORREGO
Profesional Especializado

Revisión técnica: Carolina Valencia Mejía



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de julio de 2016	Número de radicado:	35042
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	RICARDO REY AVENDAÑO		
Descripción o asunto:	RECURSO DE RECONSIDERACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

